REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Diez (10) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	**2021**	**00323**	00
DEMANDANTE	OLGA GALLEGO CARDONA						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda siendo procedente su admisión.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento,** el día **OCHO (10) DE FEBRERO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.). la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize"* a través del siguiente vínculo:

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/10572611

remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se valorara en el momento procesal oportuno y en el mérito que en derecho corresponda la prueba aportada con la demanda (Folios 6 a 37) videos de testimonios extraproceso sin audiencia de la contraparte rendidos por ANA SOFIA GAVIRIA GAVIRIA, ANDRES JOSÉ RESTREPO GALLEGO Y GUERLY GARCIA LOAIZA.

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la contestación a la demanda (Folios 79 a 795).

Interrogatorio de parte: Se decreta interrogatorio que absolverá la parte demandante OLGA GALLEGO CARDONA.

Ratificación testimonios: En los términos del artículo 222 del C.G.P. se decreta la ratificación de los testimonios rendidos por ANA SOFIA GAVIRIA GAVIRIA, ANDRES JOSÉ RESTREPO GALLEGO Y GUERLY GARCIA LOAIZA. extraproceso y sin audiencia de la contraparte.

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada a la abogada DARIO MAURICIO TOBON CHAMARRO portador de la T.P. No. 271.442 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/10572611

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Laboral 017
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f035f2d622d505ff360ce7b2942f82a7686f22074eac56c9dd9d20ae40b2e69
Documento generado en 10/09/2021 05:58:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Vínculo de acceso a audiencia virtual:
https://call.lifesizecloud.com/10572611